

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
13 de Mayo de 2019
Ordinario
Núm. 19



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Decreto Número. 186.- Que aprueba la Inscripción con Letras en Oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la Leyenda "2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo" y esta Leyenda deberá resaltarse en la Papelería Oficial Expedida por el Congreso del Estado, en todo asunto que se desahogue.	3
Decreto Número. 187.- Que aprueba la Inscripción con Letras de Oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la Leyenda "2019, conmemoración del 150 Aniversario de la Erección del Estado de Hidalgo".	6
Comunicación de la Integración de la Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de mayo del año 2019.	9
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y por la otra, el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.	10
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. - Reglamento de la Planta Docente.	15
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que modifica el Reglamento Interno del Comité de Padres de Familia.	23
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. - Reglamento de Servicio Social.	31
Dirección General del Archivo General de Notarías.- Se tiene por presentado al Licenciado Venancio Velázquez González, Notario Público Titular Número 7 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, el cambio de domicilio de la Notaría Pública de la cual es titular, ubicada en Prolongación 5 de mayo número 108, colonia centro, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo, con números telefónicos (773) 73 3 60 20 y 73 2 04 63.	38
Decreto que contiene el Reglamento de Panteones para el Municipio de Apan, Hidalgo.	39
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Primer Trimestre 2019, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	54
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Informe Primer Trimestre 2019 del SRFT.	55
Secretaría de Desarrollo Social. -Informe del SRFT correspondiente al Primer Trimestre 2019.	59
Servicios de Salud de Hidalgo. - Subdirección General de Administración y Finanzas Dirección de Finanzas, Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos, Primer Trimestre 2019, Nivel Proyecto.	61
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. -Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre del 2019.	64
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado. - Informe del Ejercicio y Destino del Gasto de los Recursos Federales correspondiente al Primer Trimestre 2019 del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).	66
Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Primer Trimestre 2019.	68
Municipio de Huautla. - Informe del Primer Trimestre 2019 de Recursos Federales Transferidos.	71
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. - Informe del Rft correspondiente al Primer Trimestre 2019.	73
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Informe del RFT Primer Trimestre 2019.	77
Municipio de Tasquillo, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	81
Fe de Erratas referente al Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios del Primer Trimestre de 2019, correspondiente a la Secretaría de Finanzas Públicas.	84
AVISOS JUDICIALES	90
AVISOS DIVERSOS	126



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 14, FRACCIÓN XXII DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 02 DE JULIO 2007 ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN ALCANCE 1 DEL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2016; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUYO OBJETO ES EL DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO. - QUE, ANTE LA NECESIDAD DE CONFORMAR UN BINOMIO DE TRABAJO (COLEGIO DE BACHILLERES-PADRES DE FAMILIA), QUE PERMITA OFRECER AL EDUCANDO LAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES OPTIMAS, PARA UNA FORMACIÓN INTEGRAL, A FIN DE LOGRAR PLENA IDENTIFICACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL COLEGIO EN SUS DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS, RESPALDANDO Y APOYANDO LAS DETERMINACIONES QUE SE TOMEN CON EL FIN DE BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES.

TERCERO. - QUE, EN ESTE CONTEXTO, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO UNA PERMANENTE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA QUE RIGE AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN BUSCA DE UNA CONSTANTE ADAPTACIÓN A LOS ASPECTOS SOCIALES DE CADA UNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, RESULTAN NECESARIAS LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.

CUARTO. - QUE, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN CUANTO A LA OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA REGULACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, EL OBJETIVO DE LA RECAUDACIÓN DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LOS PADRES DE FAMILIA, LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULEN EL CORRECTO ACTUAR DE LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

Por lo antes expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGIR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA QUE SE CONSTITUYAN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE, DEBERÁ SER DEL CONOCIMIENTO PLENO PARA TODOS AQUELLOS QUE QUIERAN FORMAR PARTE DE LOS COMITÉS, ASÍ COMO PARA LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ASAMBLEA:** LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA;
- II. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LOS DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO;



- III. **COLEGIO:** EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO;
- IV. **CENTRO EDUCATIVO:** TODA INSTALACIÓN, DONDE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, IMPARTA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; Y
- V. **RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO:** LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO EN DONDE EL COLEGIO IMPARTA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

ARTÍCULO 3.- LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 4.- TENDRÁN DERECHO A FORMAR PARTE DE LOS COMITÉS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, LOS PADRES DE FAMILIA, LOS TUTORES Y QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD DE LOS ALUMNOS INSCRITOS, EXCEPTUANDO A LOS PADRES DE FAMILIA QUE OSTENTEN ALGÚN OTRO CARGO RELACIONADO CON EL COLEGIO, LOS CUALES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA, MAS NO A SER VOTADOS PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 5.- PARA EFECTOS LEGALES, SU DENOMINACIÓN SERÁ: COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO RESPECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 6.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- REPRESENTAR A LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO EDUCATIVO;
- II.- REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO, LOS INTERESES QUE EN MATERIA EDUCATIVA LES SEAN COMUNES;
- III.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL COLEGIO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN Y EN EL MEJORAMIENTO DE ÉSTAS, SUGIRIENDO LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTES;
- IV.- REUNIR FONDOS CON APORTACIONES VOLUNTARIAS DE SUS REPRESENTADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LOS COMITÉS, LOS CUALES DEBERÁN SER ENCAMINADOS A LAS NECESIDADES Y MEJORAS DEL PROPIO CENTRO EDUCATIVO;
- V.- PARTICIPAR EN LA APLICACIÓN DE LAS COOPERACIONES, QUE, EN NUMERARIO, BIENES Y SERVICIOS, SE HAGAN POR EL COMITÉ, EN BENEFICIO DEL CENTRO EDUCATIVO;
- VI.- PROPONER Y PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y DE LA COMUNIDAD, LAS ACCIONES Y OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE SU FUNCIONAMIENTO;
- VII.- FOMENTAR LA RELACIÓN ENTRE LOS MAESTROS Y LOS PADRES DE FAMILIA, PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS EDUCANDOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS;
- VIII.- PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO, LA INFORMACIÓN QUE SE LES SOLICITE EN RELACIÓN CON SU ACTUACIÓN, BAJO LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO;
- IX.- COOPERAR EN LOS PROGRAMAS QUE A TRAVÉS DE CONVENIOS CON OTRAS AUTORIDADES DESARROLLE EL COLEGIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, CUANDO SU INTERVENCIÓN SEA NECESARIA;
- X.- TRATAR LOS PROBLEMAS, PROPUESTAS DE SOLUCIÓN Y OFERTAS DE COLABORACIÓN CON EL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL COLEGIO;
- XI.- PLANTEAR Y EJECUTAR ANTE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO LOS PLANES DE COOPERACIÓN EN BENEFICIO DEL CENTRO EDUCATIVO Y DE LOS ALUMNOS;
- XII.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS GENERADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE PADRES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN AL OBJETO Y LA NORMATIVIDAD DEL COLEGIO;
- XIII.- DESARROLLAR SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y COOPERACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO Y AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COBAEH;
- XIV.- VIGILAR QUE LOS PLANES DE TRABAJO Y COOPERACIÓN SEAN EN BENEFICIO DE LOS ALUMNOS Y DEL CENTRO EDUCATIVO;
- XV.- RENDIR INFORME SEMESTRAL DE SUS ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA, A LA COMUNIDAD Y A LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO;



- XVI.-** EVITAR PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER EXCLUSIVO DEL COLEGIO;
XVII.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL CENTRO EDUCATIVO; Y
XVIII.- LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE EJERCERÁN EN FORMA COORDINADA CON EL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO Y CON LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 7.- EL DOMICILIO DE LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA SERÁ EL MISMO QUE EL DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 8.- EL COMITÉ SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN QUE OBSTACULICE EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE COLEGIO, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES QUE EL COLEGIO PUDIESE EJERCER.

PARA EFECTOS DE UN CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, LOS PADRES DE FAMILIA QUE INTEGREN EL COMITÉ NO DEBERÁN OSTENTAR ALGÚN OTRO CARGO RELACIONADO CON EL COLEGIO.

CAPÍTULO II DE SU CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 9.- CADA CENTRO EDUCATIVO PODRÁ CONSTITUIR UN COMITÉ INTEGRADO POR LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD DE LOS ALUMNOS, LOS CUALES NO DEBERÁN OSTENTAR ALGÚN OTRO CARGO RELACIONADO CON EL COLEGIO, DICHO COMITÉ PODRÁ OPERAR SIEMPRE Y CUANDO TENGA EN SU PODER EL REGISTRO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 10.- EL COMITÉ SE CONSTITUIRÁ EN ASAMBLEA GENERAL, MEDIANTE CONVOCATORIA A LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA POR ESCRITO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE CADA CICLO ESCOLAR. LA CONVOCATORIA SE DEBERÁ ELABORAR CON EL FORMATO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, TENDRÁ QUE SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE SALIENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA Y SERÁ EXPEDIDA POR ÚNICA VEZ POR EL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO EN VIRTUD QUE SI SE ESTÁ CONSTITUYENDO EL COMITÉ, TODAVÍA NO HAY PRESIDENTE.

ARTÍCULO 11.- EN LA ASAMBLEA QUE SE CELEBRE PARA ELEGIR AL COMITÉ, SE DESIGNARÁ UNA MESA DE DEBATES INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, DOS ESCRUTADORES Y UN VOCAL, PUDIENDO ÉSTOS SER ELECTOS COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ; SE DECLARARÁN ELECTOS COMO INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES, QUIENES OBTENGAN LA MAYORÍA DE VOTOS DEBIENDO ASUMIR DE INMEDIATO SUS FUNCIONES.

ANTES DE INICIAR LA ASAMBLEA, EL DIRECTOR DARÁ A CONOCER EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS PRESENTES.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SALIENTE NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA MESA DE DEBATES.

ARTÍCULO 12.- EL COMITÉ ESTABLECERÁ MEDIANTE ACUERDO ESPECIAL, EL FINANCIAMIENTO PARA SU OPERACIÓN, CUANDO PROCEDA.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 13.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN PRESIDENTE (A);
- II. UN SECRETARIO (A);
- III. UN TESORERO (A);



- IV. VOCAL; Y
- V. UN SUPLENTE POR CADA MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 14.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SERÁ DE CARÁCTER HONORÍFICO, POR LO QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 15.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DURARÁN EN SU CARGO UN PERÍODO MÁXIMO DE UN AÑO ESCOLAR, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN, PARA EL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE, CUANDO LA ASAMBLEA ASÍ LO DETERMINE Y SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SEGUIR FORMANDO PARTE DEL MISMO, DE CONFORMIDAD AL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 16.- EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COMITÉ SERÁ LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 17.- EL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA SE INTEGRARÁ CON LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ENTENDIENDO POR MAYORÍA LA ASISTENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DEL TOTAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD DEL ALUMNADO. EN CASO DE SESIONAR DE MANERA ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA DEBERÁN CONTAR CON LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA, LA CUAL DEBERÁ DE CONTENER NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA; ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, DE LOS TUTORES Y DE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD DEL ALUMNO O ALUMNA.

ARTÍCULO 18.- LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, LOS TUTORES Y QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TENDRÁN CADA UNO UN VOTO EN LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA, INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD DE HIJOS E HIJAS QUE TENGAN INSCRITOS EN EL CENTRO EDUCATIVO.

LOS ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 19.- EL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO REMITIRÁ AL COMITÉ, OFICIO CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL COLEGIO, DENTRO DEL CUAL SE EXPONDRÁ EL PROGRAMA DE APOYO Y MEJORAS EN BENEFICIO AL CENTRO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 20.- LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO, SE REUNIRÁ PARA CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. ELEGIR, REELEGIR O RETIRAR DEL CARGO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.
- II. CONOCER LOS ASUNTOS PROPIOS DEL CENTRO EDUCATIVO;
- III. PROPONER Y ACORDAR LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN NUMERARIO, BIENES Y SERVICIOS DE LOS PADRES DE FAMILIA;
- IV. VIGILAR QUE EL DINERO QUE SE OBTENGA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS DE PADRES DE FAMILIA O EVENTOS, SEA APLICADO PARA LOS FINES CONVENIDOS POR LA ASAMBLEA Y EN FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO;
- V. EL COMITÉ DEBERÁ CONTAR CON UN SELLO, LIBRO DE ACTAS, DE INGRESOS Y EGRESOS, CUADERNO DE NOTAS Y TALONARIO DE RECIBOS;
- VI. VERIFICAR LOS INFORMES SEMESTRALES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ, EN SU CASO; Y
- VII. RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS, QUE, DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL COMITÉ, SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 21.- LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA, SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA DOS VECES AL AÑO, CUANDO MENOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE CADA PERIODO ESCOLAR Y, EXTRAORDINARIA, CUANDO LO SOLICITE EL COMITÉ O A SOLICITUD DE UNA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA, SIGUIENDO LA MISMA MECÁNICA PARA CONVOCAR A SESIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA.



LAS ASAMBLEAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO OFICIAL DEL COMITÉ, EL CUAL SERÁ EL DE LA UBICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 22.- EL PRESIDENTE (A) Y EL TESORERO (A) DEL COMITÉ SALIENTE, PARA EFECTOS DEL CAMBIO DEL MISMO, ENTREGARÁN AL NUEVO PRESIDENTE (A) Y TESORERO (A) ELECTOS, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES, INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE A SU GESTIÓN.

ARTÍCULO 23.- LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS DE PADRES DE FAMILIA, SERÁ EXPEDIDA POR ESCRITO POR EL PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE SU CELEBRACIÓN Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN LA PUERTA PRINCIPAL Y DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO.

DE IGUAL FORMA, EL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO, APOYARÁ LA DIFUSIÓN DE LA MISMA, OTORGANDO CITATORIOS AL ALUMNADO, MEDIANTE LOS CUALES SE CONVOQUE A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, LOS TUTORES Y QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD DE LOS ALUMNO(A)S, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO LA FECHA Y HORA EN QUE TENDRÁ LUGAR LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 24.- SI SE PRESENTA RENUNCIA O ABANDONA EL CARGO PARA EL QUE HUBIERE SIDO ELECTO, DE CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITÉ, SE PROCEDERÁ BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

I.- LA RENUNCIA SERÁ POR ESCRITO, DIRIGIDA A LA ASAMBLEA Y AL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO; Y

II.- SE CONSIDERARÁ ABANDONO DEL CARGO EL NO PRESENTARSE A DOS SESIONES DE ASAMBLEA SIN, CAUSA JUSTIFICADA.
PARA TAL EFECTO, SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE Y, EN CASO DE QUE ÉSTE SEA QUIEN RENUNCIE O ABANDONE, LA ASAMBLEA LO SUPLIRÁ, ELIGIENDO A UNO DE LOS ASISTENTES, DE LO CUAL SE TENDRÁ QUE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO Y AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 25.- LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, SIN MENOSCABO DE SUS FUNCIONES, PARTICIPARÁN EN CALIDAD DE ASESORES, EN LAS ASAMBLEAS DE PADRES DE FAMILIA, EN ATENCIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN TENER MAYOR PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 26.- EL COORDINADOR DE LA ZONA DEL COLEGIO, FUNGIRÁ COMO ASESOR Y COADYUVANTE DEL COMITÉ Y COOPERARÁ CON ÉL PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EN ATENCIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN TENER MAYOR PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 27.- EL COMITÉ SE REGISTRARÁ ANTE EL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO, QUIEN LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO, BAJO LOS FORMATOS ESTABLECIDOS, PARA EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL ESTÉ EN POSIBILIDAD DE EMITIR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 28.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PODRÁN SER SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. POR COMETER INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO;
- II. POR ESTAR SUJETOS A CUALQUIER PROCESO JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVO EN SU CONTRA;
- III. POR SUPPLANTAR O ACTUAR EN NOMBRE DE CUALQUIER AUTORIDAD DEL COLEGIO O DEL COMITÉ, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA;
- IV. POR FALSIFICAR DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL COLEGIO O DEL COMITÉ;



- V. POR DEJAR DE EJERCER LA PATRIA POTESTAD POR RESOLUCIÓN JUDICIAL;
- VI. POR REALIZAR ACCIONES QUE DAÑEN LA IMAGEN Y ESTABILIDAD DEL COLEGIO;
- VII. POR DEJAR DE SER ALUMNOS DEL COLEGIO SUS HIJOS TUTELADOS, YA SEA POR VOLUNTAD PROPIA, POR SER SUJETOS A SANCIONES REGLAMENTARIAS; O BIEN, POR CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN LA INSTITUCIÓN; Y
- VIII. POR OSTENTAR ALGÚN CARGO RELACIONADO CON EL COLEGIO.

ARTÍCULO 29.- EL COMITÉ SE LIMITARÁ A REALIZAR LABORES DENTRO DE SUS OBJETIVOS; SE ABSTENDRÁ DE INTERVENIR EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DEL CENTRO EDUCATIVO; NO EFECTUARÁN ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BENEFICIO DE SUS MIEMBROS Y AJUSTARÁN SU ACTIVIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL Y ESTATAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD DEL COLEGIO.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 30.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ, LAS SIGUIENTES:

- I.- PRESIDIR LAS REUNIONES DEL COMITÉ;
- II.- CONVOCAR A REUNIÓN, TANTO DEL COMITÉ COMO DE LA ASAMBLEA, EN COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO;
- III.- REPRESENTAR AL COMITÉ, ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, DE LA COMUNIDAD Y DEL COLEGIO;
- IV.- ESTABLECER CON EL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE ACUERDO AL OBJETO DEL MISMO;
- V.- VIGILAR QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CUMPLAN CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS A SU CARGO;
- VI.- FIRMAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA Y DE SESIONES DEL COMITÉ, A FIN DE OTORGARLES VALIDEZ OFICIAL;
- VII.- ADMINISTRAR JUNTO CON EL TESORERO (A), EL CONTROL DE LOS FONDOS DEL COMITÉ; Y
- VIII.- TODAS AQUELLAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 31.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO (A) DEL COMITÉ LAS SIGUIENTES:

- I. ELABORAR Y GIRAR CITATORIOS PARA LAS REUNIONES DEL COMITÉ;
- 1. LEVANTAR ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES;
- III. DAR LECTURA A LAS ACTAS CUANDO SEA REQUERIDO;
- IV. MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ;
 - I. SUSTITUIR AL PRESIDENTE (A) EN SUS FUNCIONES, CUANDO ÉSTE SE AUSENTE; Y
- VI. LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 32.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TESORERO (A) DEL COMITÉ LAS SIGUIENTES:

- I. CUSTODIAR LOS FONDOS DEL COMITÉ;
- II. COBRAR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS;
- III. LLEVAR UN REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, TENIENDO BAJO SU CUSTODIA LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES;



- IV. PRESENTAR EL ESTADO FINANCIERO, TANTO A LA ASAMBLEA, COMO A LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO AL FINAL DE CADA SEMESTRE O CUANDO LE SEA REQUERIDO; Y
- V. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 33.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL VOCAL DEL COMITÉ LAS SIGUIENTES:

- I. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DE DEBATES;
- II. APOYAR AL SECRETARIO PARA LA TOMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE;
- III. PROPORCIONARA SU OPINIÓN CUANDO ASÍ SE LE REQUIERA; Y
- IV. TENDRÁ USO DE LA VOZ EN LA TOMA DE DECISIONES

**CAPÍTULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA**

ARTICULO 34.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA:

- I. SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ PARA EL PLANTEAMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO, DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS O REPRESENTADOS;
- II. EJERCER EL VOTO EN LAS ASAMBLEAS;
- III. SER ELECTOS PARA FORMAR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ;
- IV. COOPERAR PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ;
- V. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LES SEAN CONFERIDAS POR EL COMITÉ Y POR LA ASAMBLEA;
- VI. COLABORAR, A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO, EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES QUE SE REALICEN INTRAMUROS Y EXTRAMUROS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS; Y
- VII. PARTICIPAR DE ACUERDO CON LOS ASESORES Y ORIENTADORES ESCOLARES Y VOCACIONALES, EN EL TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE CONDUCTA Y APRENDIZAJE DE SUS HIJOS.

ARTICULO 35.- LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PODRÁN SER SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS, CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA, POR INFRACCIONES GRAVES AL PRESENTE REGLAMENTO, LOS QUE PREVIAMENTE SERÁN ESCUCHADOS EN LO QUE TUVIERAN QUE ALEGAR EN SU DEFENSA Y, A LA VEZ, PODRÁN SER RESTABLECIDOS EN SUS DERECHOS POR ACUERDO DE LA PROPIA ASAMBLEA.

**CAPÍTULO VII
DEL REGISTRO**

ARTÍCULO 36.- LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO LLEVARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADOS LOS REGISTROS DEL COMITÉ, DE ACUERDO A LOS FORMATOS ESTABLECIDOS; PARA TAL EFECTO. LOS FORMATOS TALES COMO CONVOCATORIAS, LISTAS DE ASISTENCIA Y ACTAS DE ASAMBLEA, SERÁN REMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL COLEGIO, PARA SER DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y ENVIADOS DE MANERA ORIGINAL AL MISMO.

ARTÍCULO 37.- PARA REGISTRAR OFICIALMENTE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEBERÁ ENVIAR A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN; ACTA EN QUE CONSTE LA ELECCIÓN DEL



COMITÉ, ASÍ COMO LOS NOMBRES Y CARGOS, SU ACEPTACIÓN, SU PROTESTA Y LOS CAMBIOS POSTERIORES QUE POR CUALQUIER CAUSA TENGAN LUGAR.

ARTÍCULO 38.- LA DIRECCIÓN GENERAL PODRÁ NEGAR O CANCELAR EL REGISTRO, SEGÚN EL CASO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE REGLAMENTO;
- II. POR FALTA DE REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE;
- III. POR FALSIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE SE OFREZCAN EN LOS REGISTROS Y;
- IV. POR CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.

TRANSITORIO

ÚNICO. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DADO EN LA SEDE QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN CIRCUITO EX-HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. LILIANA LÓPEZ REYES
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR
SUPLENTE DEL LIC. ATILANO RODOLFO
RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
COBAEH
RÚBRICA

L.C. MARCELA HERNÁNDEZ OLGUÍN
DIRECTORA DE ÁREA DE ACUERDOS Y
COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SUPLENTE DE LA CONSEJERA PROPIETARIA,
DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO,
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
SUPLENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO, LIC.
LAMAN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DE
GOBIERNO DEL ESTADO
RÚBRICA

LIC. LORENA GARCÍA CAZARES
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
COORDINADOR EMPRESARIAL
SUPLENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO
ARQ. EDGAR ESPÍNOLA LICONA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR
EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, AUTORIZADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2019, EN LA SALA DE JUNTAS DE EX DIRECTORES GENERALES, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

Derechos Enterados. 07-05-2019

